

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 7-dic.-20. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, le informo que, se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dispuesto en el auto admisorio de la demanda. De igual manera, se informa que, se allegó por la apoderada de la parte interesada constancia de inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición del vehículo que se pretende usucapir. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 821
Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Priscila Santamaría
Demandado: Herederos inciertos e indeterminados de Jorge Sánchez Tovar y
Personas Inciertas e Indeterminadas
Radicación: 765204003005-2020-00187-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, este despacho judicial procederá al tenor de lo establecido en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 8 del artículo 375 *ibidem*, designando Curador Ad Litem que represente a los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** del señor **JORGE SÁNCHEZ TOVAR y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, que hacen parte del extremo pasivo de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Doctor NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA como Curador Ad Litem de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** del señor **JORGE SÁNCHEZ TOVAR** y demás **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código General del Proceso deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley, para tal fin deberá hacerlo a través del correo institucional, dada la modalidad de teletrabajo en la que se encuentra la Rama Judicial por la emergencia sanitaria.

SEGUNDO: En concordancia con lo anterior y en atención a que la notificación de los demandados es una carga procesal que le corresponde a la parte demandante, **SE REQUIERE** a la apoderada judicial del extremo activo para que, de manera inmediata, notifique al mencionado abogado de la designación realizada y acredite al despacho dicha notificación, la cual puede efectuarse a través del correo electrónico: NESTORHINESTROZA@HOTMAIL.COM.

TERCERO: SEÑÁLESE como gastos la suma de \$250.000, al Curador Ad Litem designado, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a8fdf096ce9bdd5e991b2a5cb439c23fd5de113e298e1d52c8dfa6d0a7ae0a**
Documento generado en 14/12/2020 11:24:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>